



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-MORELOS", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDO", POR CONDUCTO DE LA MTRA. MARÍA DOLORES ROSALES CORTES, COMO SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FONDO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARIA ADMINISTRATIVA", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR FLORES ORTEGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL FONDO" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (CENIDET), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su Artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- Que el artículo 23 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT, cuyo objeto será el otorgar apoyos y financiamientos a las actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

3.- Que el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece que "EL CONACYT" podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica y tecnológica, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.

4.- Que el "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.

5.- Que con fecha 25 de Septiembre de 2002, el Gobierno del Estado de Morelos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 15, Fracción IV, 18 y 22 de la Ley para el Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica y en los artículos 23, Fracción IV, 26 y 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica

CONACYT- Gobierno del estado de Morelos”.

6.- Que con fecha 04 de Octubre de 2002, el Gobierno del Estado de Morelos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Fideicomitentes, celebraron con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria el Fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Morelos”, cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos destinados a fomentar las investigaciones científicas y desarrollo tecnológicos de interés para el Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo posible incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración.

7.- Que con fecha 27 de agosto de 2007, el Gobierno del Estado de Morelos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Fideicomitentes, celebraron con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Morelos”, para modificar la cláusula Décima Novena de dicho Contrato y establecer que la duración del Fideicomiso será la máxima permitida por la Ley de Instituciones de Crédito.

8. Que con fecha 28 de noviembre del año 2008, el Gobierno del Estado de Morelos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Fideicomitentes, celebraron con Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Morelos” con el fin de modificar integralmente el Contrato del Fideicomiso, así como las Reglas de Operación del Fondo Mixto.

9.- El "**FONDO**", en términos del artículo 35 Fracción III de La Ley de Ciencia y Tecnología, considera como sujetos de apoyo a "las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas" que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria correspondiente.

10.- Que previo al proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "**FONDO**", el Comité Técnico y de Administración, en su Sesión de fecha 6 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo número **6-4RO-2011** de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del estado de Morelos”, autorizó la canalización de recursos a favor del **Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico CENIDET** por un monto de **\$1'424,564.00 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo del proyecto denominado “**Unidad de apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico**”, Clave **MOR-2011-C02-173799**, correspondiente a la Modalidad **A2**.

DECLARACIONES

I. Del "**FONDO**":

A) Con fecha 27 de agosto de 2007 el **CONACYT**, en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, contrato de Fideicomiso del

"FONDO", cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.

B) Que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto del C. Gobernador Constitucional con fecha 05 de abril de 2010, designó a la Mtra. María Dolores Rosales Cortés como Secretaria Administrativa en el Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Gobierno del Estado de Morelos", con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.

C) Que el Comité Técnico y de Administración del "FONDO" en su sesión de fecha 18 de mayo de 2010, mediante acuerdo número 4-1RE-2010 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2010 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Morelos, aprobó e instruyó a la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente Convenio.

D) Que Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede le otorgó a la Mtra. María Dolores Rosales Cortés Poder General Limitado, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 44,622, de fecha 07 de junio de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131, de la Ciudad de México D.F.

E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FMF 020925H73, y tiene establecido su domicilio en Helechos no. 2 A Esq. Piñanonas Fracc. Jacarandas C.P. 62420, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO"

A) Que la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) agrupa conformando el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) a 261 Institutos Tecnológicos y Centros Especializados distribuidos en el territorio nacional, correspondiendo a cada uno de ellos, entre otras funciones, promover y fomentar la vinculación académica y tecnológica con los sectores productivos del país, mediante la generación de conocimiento y su aplicación para el análisis tecnológico, incorporación de maestros y doctores a la investigación y a disposición de áreas de trabajo o laboratorios para la documentación y la experimentación.

B) Que el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 9° de la Ley General de Educación; 11 y 12 fracción III, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 12 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 11 fracciones I, II, VIII, XI y XV y 19 fracciones III, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación; cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor mediante oficio de fecha 1° de enero de 2009 y firmado por el Dr. Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Superior de la SEP.

- C) Que el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET) es una institución pública, perteneciente al Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º y demás relativos y aplicables de la Ley para la Coordinación de Educación Superior, que mediante decreto de fecha 12 de enero de 1987, expedido por el Dr. Manuel V. Ortega Ortega, Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública (SEP), fue creado este Centro.
- D) Que el Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino, ocupa el cargo de Director, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor mediante Oficio No. 513.1.D/136 de fecha 2 de febrero de 2011 y firmado por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
- E) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2009/033-46, de fecha 01 de julio de 2009.
- F) Que en atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada **"Unidad de apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico"**, clave **173799** en adelante **"EL PROYECTO"**, con clave de registro **MOR-2011-C02-173799** mismo que se relaciona en el propio antecedente 10º y que forma parte del objeto del presente convenio.
- G) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SEP 210905778**.
- H) Que recibió de la **"SECRETARIA ADMINISTRATIVA"**, al momento de la firma del presente instrumento, el **Procedimiento PP-04 "Administración de Proyectos"** que forma parte del Manual de Procedimientos del Fondo, cuyo contenido obligatorio es de su pleno conocimiento.
- I) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Interior Internado Palmira S/N, Col. Palmira, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62490, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el **"FONDO"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para la realización del **"PROYECTO"** aprobado, denominado: **"Unidad de apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida

por el **"SUJETO DE APOYO"**.

SEGUNDA: La **"SECRETARIA ADMINISTRATIVA"**, con cargo al patrimonio del **"FONDO"**, y en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Administración, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canalizará al **"SUJETO DE APOYO"**, la cantidad total de **\$1'424,564.00 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N)**, conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

TERCERA: EL **"SUJETO DE APOYO"**, se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, conforme lo establecido en el Anexo 2 que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento.

EL **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Asimismo, se obliga a generar y entregar en tiempo y forma al **"FONDO"** los productos comprometidos, descritos en el Anexo 2.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes. En el caso de autorización de alguna prórroga, ésta se hará por escrito y de conformidad con el Procedimiento PP-04 Administración de Proyectos vigente, pasando a ser parte integral del Convenio.

CUARTA: EL **"SUJETO DE APOYO"**, se obliga a informar oportunamente al **"FONDO"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el **"PROYECTO"**, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

QUINTA: El **"FONDO"**, por conducto del **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** canalizará por etapas los recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, en términos de lo presentado en la propuesta dentro del Anexo 1, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del **"PROYECTO"**, en los términos y montos establecidos en los anexos. El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar recibo institucional por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** presentará los Informes de avance Técnico y Financiero, a efecto de que, previa evaluación favorable de los informes, se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los informes de etapa deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"SUJETO DE APOYO"**.

Al término del **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar los informes técnico y financiero finales, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el debido cumplimiento del **"PROYECTO"** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este convenio.

De proceder el informe técnico final y el finiquito, el "**FONDO**" emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de cierre del "**PROYECTO**", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el "**FONDO**".

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "**PROYECTO**".

SEXTA: El "**FONDO**", por sí mismo, por el despacho externo designado por el Comité Técnico y de Administración o bien, por los Órganos Internos de Control de los Fideicomitentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "**PROYECTO**", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "**FONDO**".

SÉPTIMA: EL "**SUJETO DE APOYO**" designa al **Dr. Juan Gabriel González Serna** como Responsable Técnico del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el "**FONDO**" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del Responsable Técnico, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar al sustituto, de común acuerdo con él, que cuente con un currículo equivalente o mayor, solicitando autorización al "**FONDO**", en un plazo que no excederá de quince días naturales posteriores a que éste se ausente, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Proyectos.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a la **MCE. Rosa Olivia Maquinay Díaz** como Responsable Administrativo del "**PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "**FONDO**" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "**SUJETO DE APOYO**", así como los asuntos contables y administrativos del "**PROYECTO**".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "**FONDO**", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA: El "**SUJETO DE APOYO**" deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "**PROYECTO**", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "**FONDO**", previamente a la entrega de la primera ministración.

El **"FONDO"** realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio y llevar una contabilidad del proyecto. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá estar en permanente contacto con el personal del **"FONDO"** para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

NOVENA: El **"SUJETO DE APOYO"** y el **"FONDO"**, convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"FONDO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos. No obstante en los casos, que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia estatal usuaria de los resultados del proyecto podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El **"SUJETO DE APOYO"** estará obligado a informar por escrito al **"FONDO"** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"FONDO"**.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA: El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT en los formatos que se utilizan con tal fin, disponibles en el Sistema Informático de Fondos o en su caso, proporcionados a través del Secretario Técnico. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA PRIMERA: El **"FONDO"** podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Aplique los recursos canalizados por el **"FONDO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
- B) No presente los informes de etapa o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- C) No presente los informes finales o no los haga satisfactoriamente.

- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.
- E) El estado del **"PROYECTO"** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"FONDO"**.
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al **"SUJETO DE APOYO"**, reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo señalado por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **"SUJETO DE APOYO"** a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"** y el **"SUJETO DE APOYO"** a través de su Responsable Técnico, no subsane el incumplimiento, el **"FONDO"** podrá cancelar, temporal o definitivamente el apoyo, el Responsable Técnico del **"PROYECTO"** dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para la participación futura de apoyos de los programas del **"CONACYT"**, incluyendo los diversos Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA TERCERA: El **"FONDO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al **"SUJETO DE APOYO"** en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del **"PROYECTO"** para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA CUARTA: Al término del **"PROYECTO"** o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el **"SUJETO DE APOYO"** reembolsará al **"FONDO"** el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **"PROYECTO"**, en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del **"FONDO"**.

DÉCIMA QUINTA: El **"FONDO"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**.

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"FONDO"**, como patrón sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"FONDO"**, no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio tendrá la vigencia necesaria para el desarrollo y la conclusión del **"PROYECTO"** de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2. Para el cálculo del plazo para el desarrollo del **"PROYECTO"**, se considerará fecha de inicio aquella en que el **"SUJETO DE**

APOYO” reciba la primera ministración, sin que el plazo general de conclusión del **“PROYECTO”** exceda de **24** meses.

DÉCIMA SÉPTIMA: En términos del artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma autógrafa de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del **“PROYECTO”**.

DÉCIMA NOVENA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-MORELOS", QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN NACIONAL FINANCIERA S.N.C. Y EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (CENIDET), POR UN MONTO DE **\$1'424,564.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CLAVE MOR-2011-C02-173799 DENOMINADO: **“UNIDAD DE APOYO A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO”**, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2012, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.-----

POR "EL FONDO MIXTO"

POR "EL SUJETO DE APOYO"


MTRA. MARÍA DOLORES ROSALES CORTÉS
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA


DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICA



ING. SALVADOR FLORES ORTEGA
EL SECRETARIO TÉCNICO



DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO
DIRECTOR DEL CENIDET



DR. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ SERNA
RESPONSABLE TÉCNICO



LIC. ROSA OLIVIA MAQUINAY DÍAZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-MORELOS", QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN NACIONAL FINANCIERA S.N.C. Y EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, POR UN MONTO DE **\$1'424,564.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO **CLAVE MOR-2011-C02-173799** DENOMINADO: "**UNIDAD DE APOYO A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**", EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2012. -----